



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

075

Nota N° /2017
Letra Mun U.

Ushuaia, 17 ABR 2017

SRE. PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. y a ese cuerpo que representa, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N° 5210 . kg la 5221 . kg con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saldarlos muy atentamente.

6

SECRETARÍA MUNICIPAL	
SECRETARÍA LEGISLATIVA	
SECRETARÍA DE SECRETADOS	
Fecha: 18/04/17	Hs. 10:00
Numero: 404	Fojas: /
Expte. N°	
Tramido:	
Rebido:	

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
CONCEJAL JUAN CARLOS PINO
S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 10 ABR 2017

VISTO el expediente N° CD-2059/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 15/03/2017, por medio de la cual se reduce en un noventa por ciento el canon establecido en el Anexo X, artículo 1º, inciso c), punto 4.4.1 de la Ordenanza Tarifaria N° 5069, por el uso exclusivo, conservación y custodia de una fracción de espacio público de 795 m2, correspondiente a la Parcela J-113A-01, por el periodo de duración del convenio de uso celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la empresa DEARR SRL, que fuera registrado bajo el N° 11256, aprobado por Decreto Municipal N° 432/2017.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 083 /2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 221 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 15/03/2017, por medio de la cual se reduce en un noventa por ciento el canon establecido en el Anexo X, artículo 1º, inciso c), punto 4.4.1 de la Ordenanza Tarifaria N° 5069, por el uso exclusivo , conservación y custodia de una fracción de espacio público de 795 m2, correspondiente a la Parcela J-113A-01, por el periodo de duración del convenio de uso celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la empresa DEARR SRL, que fuera registrado bajo el N° 11256, aprobado por Decreto Municipal N° 432/2017.. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 666 /2017.

del
F

Lic. Alejandro Lucas Gallo
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

20/2012



EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- REDUCIR en un noventa por ciento el canon establecido en el Anexo X, artículo 1º, inciso c), punto 4.4.1 de la Ordenanza Tarifaria N° 5069, por el uso exclusivo, conservación y custodia de una fracción de espacio público de 795 m², correspondiente a la Parcela J-113A-01, por el período de duración del convenio de uso celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la Empresa DEARR SRL, que fuera registrado bajo el N° 11256, aprobado por Decreto Municipal N° 432/2017.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 2 2 1 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15/03/2017.-

co

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam C. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. S.L y T
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 10 ABR 2017

VISTO el expediente N° CD-2054/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 15/03/2017, por medio de la cual se designa con el nombre " Espera por la Vida" al salón "B" del Polodeportivo Municipal de Ushuaia, como reconocimiento y en homenaje a quienes luchan contra la Leucemia y esperan un donante compatible.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 086/2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA 5220 .

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 15/03/2017, por medio de la cual se designa con el nombre " Espera por la Vida" al salón "B" del Polodeportivo Municipal de Ushuaia, como reconocimiento y en homenaje a quienes luchan contra la Leucemia y esperan un donante compatible. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

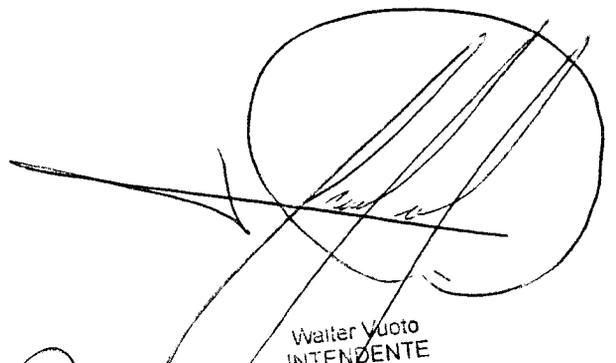
ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

665

DECRETO MUNICIPAL N° /2017.

isa
6


Lic. Franco Gergo
Pte. Ins. Municipal de Deporte
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

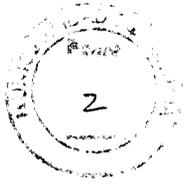
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



190/2014

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR con el nombre "Espera por la Vida" al salón "B" del Polideportivo Municipal de Ushuaia, como reconocimiento y en homenaje a quienes luchan contra la Leucemia y esperan un donante compatible.

ARTÍCULO 2º.- PROMOVER campañas de concientización que permitan difundir la donación de sangre y medula ósea, y colaborar con la Fundación en la realización de actividades que promuevan la solidaridad y el respeto a la vida dentro del espacio público, el que funcionará como escenario de desarrollo integral de las personas.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 2 2 0

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15/03/2017.-

co
000

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.U. y T
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 10 ABR 2017

VISTO el expediente N° CD-2049/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 15/03/2017, por medio de la cual se convoca a un concurso a fin de implementar un logo distintivo para ser aplicado a la camisetas de los equipos que participen en actividades deportivas en nuestra ciudad y fuera de ella.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 085 /2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5219 ; sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 15/03/2017, por medio de la cual se convoca a un concurso a fin de implementar un logo distintivo para ser aplicado a la camisetas de los equipos que participen en actividades deportivas en nuestra ciudad y fuera de ella. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

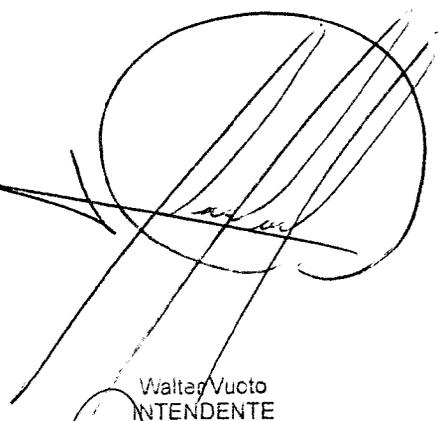
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

664--

DECRETO MUNICIPAL N° _____ /2017.

B
F

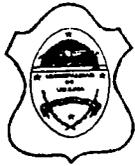

Lc. Franco Gergo
Pte. Ans. Municipal de Deportes
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

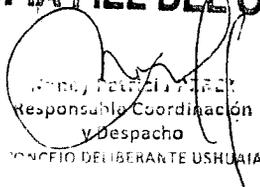
Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - J y T
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



278/2000

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- CONVOCAR a un concurso a fin de implementar un logo distintivo para ser aplicado a las camisetas de los equipos que participen en actividades deportivas en nuestra ciudad y fuera de ella.

ARTÍCULO 2º.- Podrán intervenir en el concurso los jóvenes particulares y/o de dependencias escolares de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 3º.- El logo deberá llevar como condición indispensable la imagen de nuestras Islas Malvinas, con un mensaje alusivo a ellas y al deporte, siendo libres las técnicas a utilizar.

ARTÍCULO 4º.- Los trabajos deberán ser presentados en sobres cerrados, firmados con un seudónimo.

Dentro de ese sobre se colocará otro, también cerrado, conteniendo en su interior los datos personales del participante (nombre y apellido, DNI, edad, teléfono y dirección).

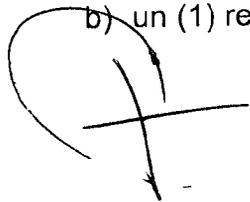
Por fuera del sobre grande deberá decir: "Logo Camisetas de Malvinas", y como remitente se colocará el seudónimo.

ARTÍCULO 5º.- Los trabajos serán recepcionados en la sede "Pensar Malvinas", frente al Polideportivo Municipal, desde el 02 de mayo y hasta el 19 de mayo de 2017 inclusive, en el horario de 10 a 16 horas.

ARTÍCULO 6º.- Finalizada la recepción de los trabajos, se reunirá el Jurado para evaluarlos, debiendo dar a conocer el ganador el mismo día 31 de mayo de 2017.

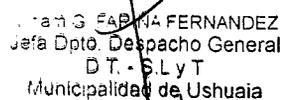
ARTÍCULO 7º.- El Jurado estará conformado por:

- a) un (1) representante de la Cultura municipal;
- b) un (1) representante de la Cultura provincial;



Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


EADINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.LyT
Municipalidad de Ushuaia

- c) un (1) representante del Instituto Municipal del Deporte;
- d) un (1) representante de la Secretaría provincial de Deportes.
- e) dos (2) representantes del Centro de Ex Combatientes de Malvinas;
- f) un (1) diseñador gráfico.

ARTÍCULO 8º.- El veredicto será inapelable, constando los fundamentos del mismo por escrito en un acta por triplicado.

Cualquier situación no prevista en las bases, será resuelta únicamente por el ente organizador, es decir, el Centro de Ex Combatientes de Malvinas.

ARTÍCULO 9º.- Se instituye como premio al mejor trabajo seleccionado un Diploma de Honor y Plaqueta. El premio se entregará en acto oficial en el cual se exhibirá el logo ganador.

ARTÍCULO 10.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5 2 1 9 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15/03/2017.-

co
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

[Handwritten signature]
Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.Ly T
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 07 ABR 2017

VISTO el expediente N° CD-2058/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 15/03/2017, por medio de la cual se sustituye el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 2556.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 075/2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5218, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 15/03/2017, por medio de la cual se sustituye el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 2556. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 662 /2017.

Dra. María Victoria Vuoto
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



435/1997

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el artículo 4º de la Ordenanza Municipal N° 2556, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente, elevará mensualmente al Concejo Deliberante un informe con el listado actualizado de todos los convenios que hubiere suscripto emergente del Registro de Convenios, Actas y Contratos creado a través de los Decretos Municipales números 224/96 y 351/96, adjuntando copia de los mismos en soporte digital.”

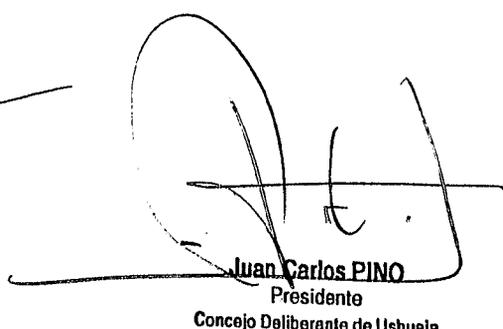
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5.218 .

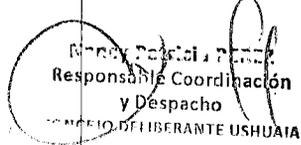
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15/03/2017.-

co


E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Nancy Patricia Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CD

USHUAIA, 07 ABR 2017

VISTO el expediente N° CD-2053/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 15/03/2017, por medio de la cual se adhiere en todos sus términos a la Ley Provincial N° 1104, " Licencia Especial para Mujer Golpeada ", modificatoria de la Ley Provincial N° 473.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 076 /2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5217, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 15/03/2017, por medio de la cual se adhiere en todos sus términos a la Ley Provincial N° 1104, " Licencia Especial para Mujer Golpeada ", modificatoria de la Ley Provincial N° 473. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 661 /2017.

Bol

f

[Firma manuscrita]
Eduardo H. SOUTO
Coordinación de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

[Firma manuscrita]
Walter Vyloto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARÍÑA FERNÁNDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



72/2016

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR en todos sus términos a la Ley Provincial Nº 1104,
"Licencia Especial para Mujer Golpeada", modificatoria de la Ley Provincial Nº 473.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su
promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5 2 1 7 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15/03/2017.-

co

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 07 ABR 2017

VISTO el expediente N° CD-2055/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 15/03/2017, por medio de la cual se implementa a partir de su promulgación en la documentación oficial emitida por la Municipalidad de Ushuaia la siguiente leyenda: " 2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas: Honor y Gloria a nuestros Héroes , ayer, hoy y siempre ".

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 077 /2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

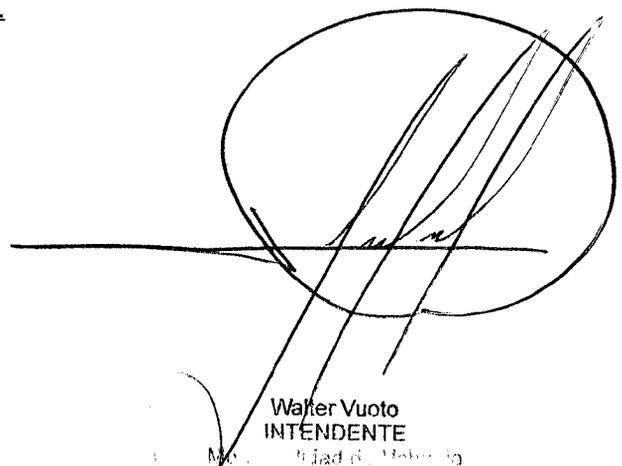
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5215 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 15/03/2017, por medio de la cual se implementa a partir de su promulgación en la documentación oficial emitida por la Municipalidad de Ushuaia la siguiente leyenda: " 2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas: Honor y Gloria a nuestros Héroes , ayer, hoy y siempre ". Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 660 /2017.

ff
E


Oscar H. SOUTO
Sec. Coordinación de Gestión
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



278/2005

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- A partir de la promulgación de la presente, se implementará en la documentación oficial emitida por la Municipalidad de Ushuaia la siguiente leyenda: "2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas: Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

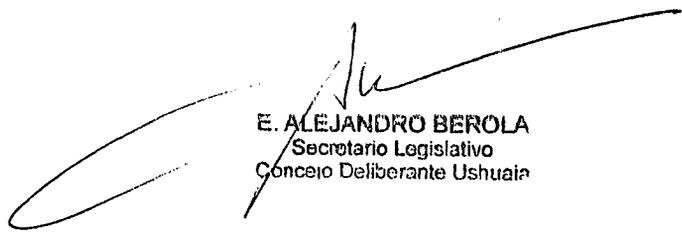
ARTÍCULO 2º.- La leyenda estará ubicada en el encabezado de página y tendrá vigencia durante el año 2017.

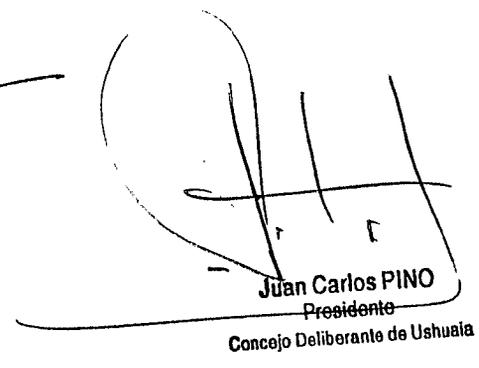
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 2 1 6 .

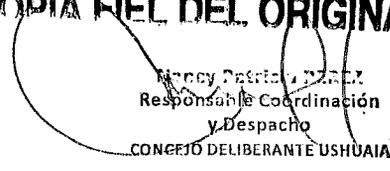
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15/03/2017.-

co 000


E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

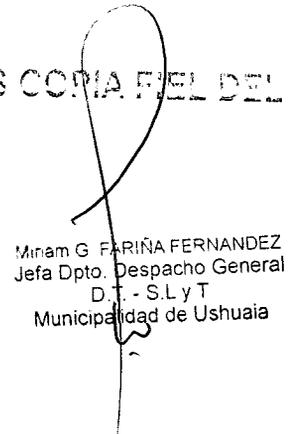

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Nancy García
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Minam G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 07 ABR 2017

VISTO el expediente N° CD-2052/2017 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 15/03/2017, por medio de la cual los servicios de transporte público habilitados por el municipio de Ushuaia deberán llevar impreso el ISO logotipo alusivo a la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, conteniendo la leyenda " Las Malvinas son Argentinas " .

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 000 /2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

5215

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5215, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 15/03/2017, por medio de la cual los servicios de transporte público habilitados por el municipio de Ushuaia deberán llevar impreso el ISO logotipo alusivo a la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, conteniendo la leyenda " Las Malvinas son Argentinas ". Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 659 /2017.

BA
F

Omar E. Becerra
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



32/1984

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Los servicios de transporte público habilitados por el municipio de Ushuaia deberán llevar impreso el ISO logotipo alusivo a la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, conteniendo la leyenda "Las Malvinas son Argentinas".

ARTÍCULO 2º.- Por vía de la reglamentación, el Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá las dimensiones, ubicación, materiales, color y toda otra característica requerida para el cumplimiento de la presente, según la categoría de transporte del que se trate.

ARTÍCULO 3º.- La Dirección Municipal de Transporte será la autoridad de aplicación de la presente norma.

ARTÍCULO 4º.- EXCEPTUAR a los vehículos afectados al servicio público de taxis y remises del cumplimiento del artículo 10, inciso h) de la Ordenanza Municipal N° 2986, a los efectos de cumplimentar con el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 5º.- INVITAR a los servicios de transporte de mediana y larga distancia que operan desde y hacia la ciudad de Ushuaia a adherir a la presente norma.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15/03/2017.-

co
000

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Wanam G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 =República Argentina=
 Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 07 ABR 2017

VISTO el expediente N° CD-2039/2017 del registro de esta Municipalidad; y
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 15/03/2017, por medio de la cual se ratifica en todos su términos el Decreto Municipal N° 26/2017, de fecha 05 de enero de 2017, mediante el cual se aprueba ad referendum del Concejo Deliberante el Acta Acuerdo registrada bajo el número 10981, celebrada entre la Municipalidad de Ushuaia y la empresa Autobuses Santa Fe SRL.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 079 /2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
 D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5 2 1 4 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 15/03/2017, por medio de la cual se ratifica en todos su términos el Decreto Municipal N° 26/2017, de fecha 05 de enero de 2017, mediante el cual se aprueba ad referendum del Concejo Deliberante el Acta Acuerdo registrada bajo el número 10981, celebrada entre la Municipalidad de Ushuaia y la empresa Autobuses Santa Fe SRL. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 658 /2017.

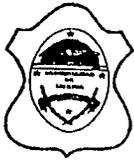
BA
6

[Handwritten signature]
 Omar E. Becerra
 Secretario de Gobierno
 Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]
 Walter Vuoto
 INTENDENTE
 Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ
 Jefa Dpto. Despacho General
 "Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"
 Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

2

237/1990

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 26/2017, de fecha 05 de enero de 2017, mediante el cual se aprueba ad referendum del Concejo Deliberante el Acta Acuerdo registrada bajo el número 10981, celebrada entre la Municipalidad de Ushuaia y la empresa Autobuses Santa Fe SRL.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 2 1 4 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15/03/2017.-

co
2000

ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. PARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 07 ABR 2017

VISTO el expediente N° CD-2041/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 15/03/2017, por medio de la cual se establece que todo tipo de publicidad o actividad comercial que se realice en nuestra ciudad involucrando a las " Islas Malvinas", deberá denominarlas de esa forma, sin perjuicio del idioma en que se la realice.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 078 /2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5 2 1 3 ; sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 15/03/2017, por medio de la cual se establece que todo tipo de publicidad o actividad comercial que se realice en nuestra ciudad involucrando a las " Islas Malvinas", deberá denominarlas de esa forma, sin perjuicio del idioma en que se la realice. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 657 /2017.

BA
6

Omar E. Becerra
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Walter Vuoto
INTENDENTE
M.º F.º G.º CAP.ª F.º FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.LyT
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

278/2005

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

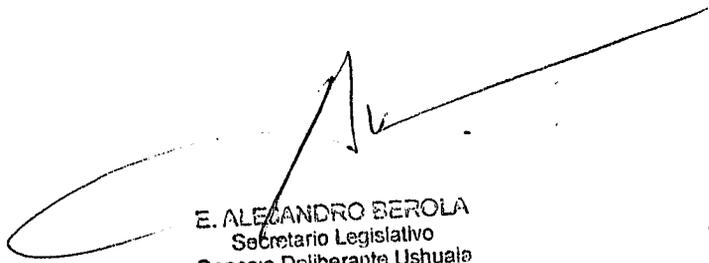
ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER que todo tipo de publicidad o actividad comercial que se realice en nuestra ciudad involucrando a las "Islas Malvinas", deberá denominarlas de esa forma, sin perjuicio del idioma en que se la realice.

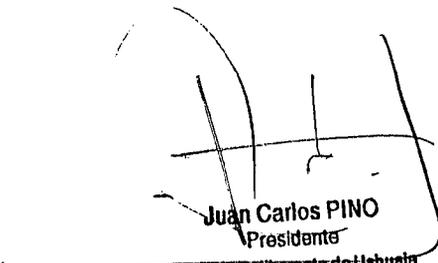
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5 2 1 3 .

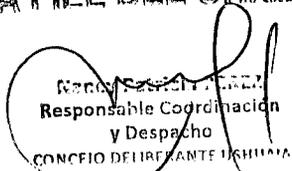
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15/03/2017.-

co
600


E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


María G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 05 ABR 2017

VISTO el expediente N° CD-2056/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 15/03/2017, por medio de la cual se mantiene para el ejercicio Fiscal 2017, el valor mínimo del Impuesto Inmobiliario vigente al 31 de diciembre del año 2016.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 071 /2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

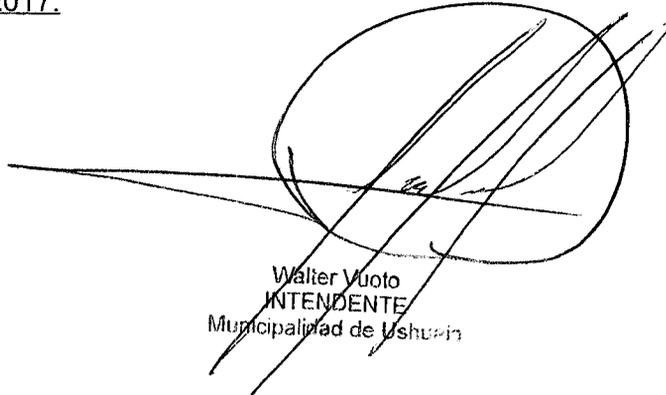
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5212 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 15/03/2017, por medio de la cual se mantiene para el ejercicio Fiscal 2017, el valor mínimo del Impuesto Inmobiliario vigente al 31 de diciembre del año 2016. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 618 /2017.

Bl


Lic. Alejandro Lucas Gallo
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia


Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

2

193/1988

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- MANTENER para el Ejercicio Fiscal 2017 el valor mínimo del Impuesto Inmobiliario vigente al 31 de diciembre del año 2016.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5 2 1 2 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15/03/2017.-

co
[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

[Handwritten signature]
Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Nancy Patricia JARA
Responsable coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

[Handwritten signature]
ANGELINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 05 APR 2017

VISTO el expediente N° CD-2057/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 15/03/2017, por medio de la cual se modifica el primer párrafo del artículo 32 de la Ordenanza Municipal N° 3455.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 070 /2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

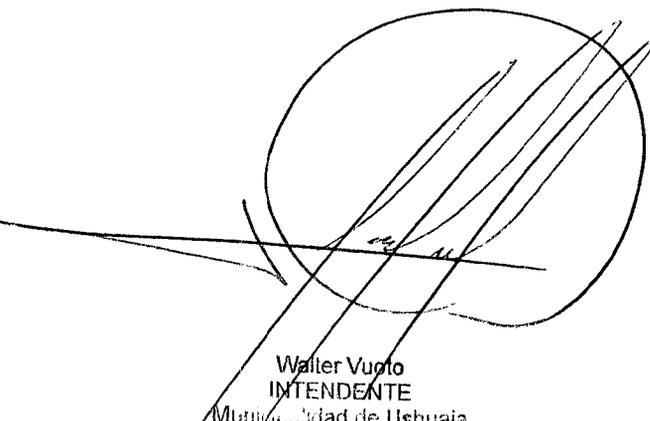
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5211, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 15/03/2017, por medio de la cual se modifica el primer párrafo del artículo 32 de la Ordenanza Municipal N° 3455. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 617 /2017.

bl


Lic. Alejandro Lucas Gallo
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vucito
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Wanam G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



313/2003

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el primer párrafo del artículo 32 de la Ordenanza Municipal N° 3455, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 32.- Todos los organismos sometidos a la jurisdicción de la Sindicatura General, deben remitir anualmente, dentro de los cuatro (4) meses de concluido el ejercicio, la rendición de cuentas que contendrá los siguientes requisitos, independientemente de lo que dispongan las normas que dicte la Sindicatura General Municipal".

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5.211.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15/03/2017.-

CO

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jefe Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

CD-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

03 ABR 2017

USHUAIA,

VISTO El expediente. CD 2048/2017, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 15/03/2017, por medio de la cual se ratifica la Resolución S.A.D.S.y C.C. N° 611/2016.-

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente mediante Dictamen C.A.L. S.L.y T. N° 05 /2017, recomendando su promulgación.-

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo estipulado 152 Inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5210 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria del día 15/03/2017, por medio de la cual se ratifica la Resolución S.A.D.S.y C.C. N° 611/2016. Ello en función de lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 586 /2017.-

6

[Handwritten signature]

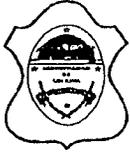
[Handwritten signature]

Dra. Gabriela MURIZ SICCARDI
Secretaría de Planificación e
Inversión Pública
- S.P. e I.P. -
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"
Mariano FARINA FERNANDEZ
Jefe Depto. Desarrollo General
D. I. P. S. L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

273/2008

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR, según lo establecido por la Resolución S.A.D.S y C.C. N° 611/2016, sancionada por la autoridad de aplicación provincial, el cambio de categoría de conservación de II a III por una superficie de 562.100 m² ubicados en tierras fiscales sin mensura del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia para el proyecto municipal de nueva urbanización, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR las Cartas de Zonificación de los Bosques Nativos de la ciudad de Ushuaia aprobada por Ordenanza Municipal N° 3456, glosada al Expediente GU-537112008 - Ley Nacional 26.331 de Presupuestos Mínimos para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos, conforme a las modificaciones planteadas en el plano que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que el proyecto de urbanización afectado al área de cambio de categoría estará sujeto a la presentación de un Plan de Cambio de Uso de Suelo en los términos de la Ley Nacional N° 26.331 y normativa complementaria ante la autoridad de aplicación Provincial.

ARTÍCULO 4º.- La superficie correspondiente a dicho cambio de categoría, deberá ser incluida en la próxima actualización del Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos (OTBN) de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 2 1 0 .
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15/03/2017.-

2000

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. I.S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

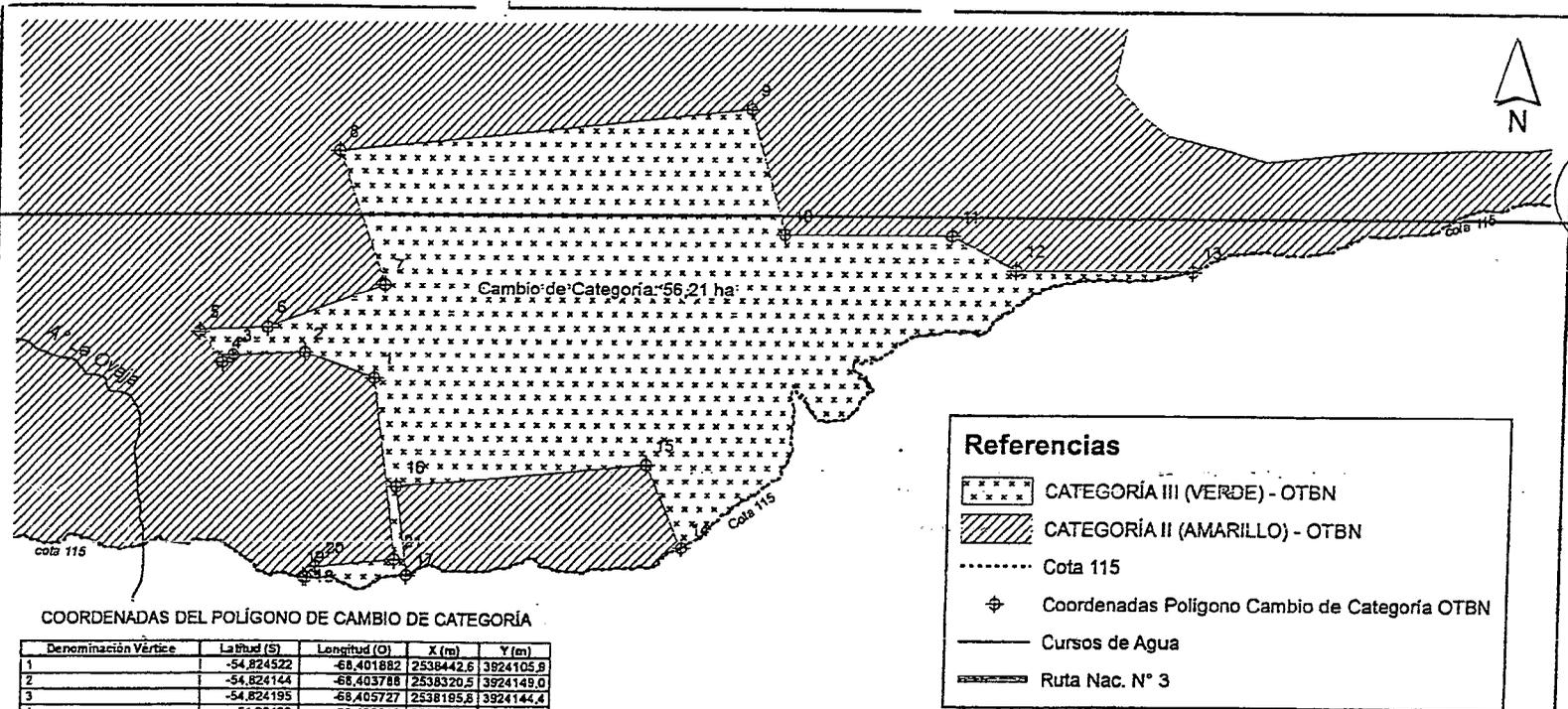


Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia



5 2 1 0

ANEXO I. ORDENANZA MUNICIPAL N°



Referencias

- CATEGORÍA III (VERDE) - OTBN
- CATEGORÍA II (AMARILLO) - OTBN
- Cota 115
- Coordenadas Polígono Cambio de Categoría OTBN
- Cursos de Agua
- Ruta Nac. N° 3

COORDENADAS DEL POLÍGONO DE CAMBIO DE CATEGORÍA

Denominación Vértice	Latitud (S)	Longitud (O)	X (m)	Y (m)
1	-54,824522	-68,401882	2538442,6	3924105,9
2	-54,824144	-68,403788	2538370,6	3924149,0
3	-54,824195	-68,405727	2538185,6	3924144,4
4	-54,82432	-68,406012	2538177,4	3924130,7
5	-54,823838	-68,405643	2538137,3	3924184,6
6	-54,823758	-68,404819	2538254,5	3924192,6
7	-54,823074	-68,401673	2538457,4	3924267,0
8	-54,821041	-68,402599	2538374,2	3924494,0
9	-54,820311	-68,391853	2539091,3	3924569,1
10	-54,82222	-68,390828	2539155,3	3924356,1
11	-54,822187	-68,386274	2539448,1	3924357,2
12	-54,822698	-68,384532	2539559,5	3924298,3
13	-54,822683	-68,379783	2539864,8	3924298,3
14	-54,827105	-68,393408	2538984,8	3923813,7
15	-54,825815	-68,394446	2538919,3	3923957,8
16	-54,826206	-68,401199	2538484,9	3923918,1
17	-54,827589	-68,400864	2538505,1	3923764,0
18	-54,827647	-68,403568	2538331,3	3923759,0
19	-54,827638	-68,403665	2538325,1	3923760,0
20	-54,827485	-68,403308	2538348,2	3923776,8
21	-54,827353	-68,401195	2538484,1	3923790,4

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

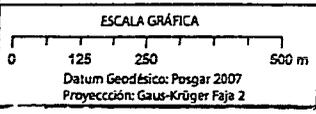
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Minam G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto Despacho General
D.T. - S. L y T
Municipalidad de Ushuaia

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PROGRAMA DE URBANIZACIÓN

ANEXO I: ORDENANZA MUNICIPAL N°

Plano: Cambio de Categoría OTBN - Ley Nac. N° 26.331
Tierras fiscales sin mensura en el Valle del Río Pipo

Proyecto: Urbanización
Despacho: Urbanismo
Fecha: 03/11/2016
Escala: 1:2.000 (Imp. ISO A3)

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"